

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 1 de 6

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101



FECHA:	(D)	(M)	(A)
	06	/ 10	/ 2015
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:		
2015-3984-C	GASTO	CORRIENTE	
No. DE REQUISICION:	PARTIDA	PRESUPUESTAL:	
3193	36101		

PROVEEDOR: DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CARRETERA PATZCUARO
COLONIA: FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE
C.P. 60110
TEL. 4525272240
R.F.C. DC00904138X8
REPRESENTANTE: PEDRO ANDRADE GONZALEZ

No. 1563

FECHA DE ENTREGA:
14 ENE - 14 FEB, 2015ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIALCONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA ART. 41 FRACCION V	No. Oficio de Autorización: 307-A-4797
---	---

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA IIITRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.:
						PARCIAL TOTAL
1	360/ 700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSIÓN MEDIANTE INSERCIÓN EN MEDIOS IMPRESOS CERTIFICADOS PARA LA CAMPAÑA "PLAN NUEVO GUERRERO" VERSIÓN "PNG" COEMITIDA CON DICONSA Y LICONSA VIGENCIA: 14 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2015. EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1.- Las inserciones deberán aparecer publicadas entre el 14 de enero al 14 de febrero de 2015. No se pagará otra inserción que no esté contemplada en dicho periodo. 2.- La entrega de los testigos será de tres (3) por cada inserción publicada en el periodo. 3.- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de la Titular, quién vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumplan con lo establecido.	1.0000	SV	\$27,999.99000	\$27,999.99	PARTIDA No.: CANTIDAD: 1 SV FECHA: 14 ENERO - 14 FEB FACTURA/REMISION: 763
			Liconsa, S.A. DE C.V. RECIBIDO	14 ENE 2015	Liconsa, S.A. DE C.V. RECIBIDO	13 230
			SUBDIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	Subtotal	\$27,999.99	
				I.V.A.	\$4,480.00	
				Total	\$32,479.99	
			LICONSA, S.A. DE C.V. RECIBIDO	14 NOV 2015	LICONSA, S.A. DE C.V. RECIBIDO	13 230
			Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno			

CLAUSULAS Y NOTAS

I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Unidad de Comunicación Social requirió la contratación de servicios de publicidad en medios impresos certificados mediante inserciones para la difusión de la campaña "Plan Nuevo Guerrero" versión "PNG" coemitida con DICONSA y LICONSA, sujetándose a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2015.

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

JEFE DE OFICINA

ORIGINAL

ALMACEN

PRESUPUESTOS

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

DAVID ANTONIO JIMENEZ

ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

SOLICITANTE

AUTORIZACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR SOTO VERA SANCHEZ

DIRECTOR COMERCIAL

SEGUIM. DEL PEDIDO

PAGOS

ALMACEN

A. BECERRA
ADMISIÓN
ASESOR
YACELIN
NOMBRE Y FIRMA

ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Hacienda y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s), cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva; en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la penal convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalni/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente pedido es expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(s) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto excede de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V. Carretera Patzcuaro No. 1563, Fracc. Lomas del Valle Norte C.P. 60110 Uruapan, Mich.
--	---

Entendidas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 15 DE Octubre DEL 2015

P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 2 de 6

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101



FECHA :	(D)	(M)	(A)
06 / 10 / 2015			
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACIÓN:		
2015-3984-C	GASTO CORRIENTE		
No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:		
3193	36101		

PROVEEDOR:	DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN:	CARRETERA PATZCUARO		
COLONIA:	FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE		
C.P.	60110		
TEL.	4525272240	FAX	
R.F.C.	DCO0904138X8		
REPRESENTANTE:	PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ		

FECHA DE ENTREGA:	14 ENE - 14 FEB. 2015
ENTREGAR EN:	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA:	VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN V	No. Oficio de Autorización. 307-A-4797
---	---

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III
--

TRANSPORTE: NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION Nro.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>Este servicio lo realizarán medios designados por la SEDESOL, para apoyar las labores de difusión de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo" debiéndose sujetar a las directrices que marcan en dicho documento.</p> <p>Los servicios se realizarán durante el periodo comprendido del 14 de enero al 14 de febrero del 2015. La comprobación de los servicios se realizará mediante testigos que se presentarán en la Unidad de Comunicación Social y la Titular será la encargada de evaluar y aprobar el material entregado. En tanto esto no se cumpla no se tendrá por recibido a aceptados.</p> <p>II CONFIDENCIALIDAD</p> <p>"EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que "LICONSA" le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de "LICONSA". Asimismo, se compromete a no usar o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de los servicios, deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s).</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que convienen que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR JEFE DE OFICINA	Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO) DAVID ANTONIO JIMENEZ ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUERRA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA ACT. FIJO
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN <input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> PAGOS <input type="checkbox"/> ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la penal convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acredite y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnti/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cesados, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA: El precio en el presente pedido expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberán(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto excede de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de enfreya, condiciones de enfreya y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fisco que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido, a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fisco que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V. Carretera Patzcuaro No. 1563, Fracc. Lomas del Valle Norte C.P. 60110 Uruapan, Mich.
--	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: PEDRO ANDRADE GONZALEZ

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 15 DE Octubre DEL 2015

P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág.3 de 6

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A)	
06 / 10 / 2015	
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2015-3984-C	GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
3193	36101

PROVEEDOR: DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.
 DIRECCION: CARRETERA PATZCUARO
 COLONIA: FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE
 C.P. 60110
 TEL. 4525272240
 FAX:
 R.F.C. DCO090413BX8
 REPRESENTANTE: PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ

No. 1563

FECHA DE ENTREGA:
14 ENE - 14 FEB, 2015

ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

TRANSPORTE:
NO APLICA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA ART. 41 FRACCION V	No.Oficio de Autorización. 307-A-4797
---	--

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

PARTIDA	D E S C R I P C I O N D E L O S B I E N E S	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>III CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica, a la cuenta número 0644745400 del Banco Nacional del Norte BANORTE, Sucursal 0865 Uruapan, con Clabe interbancaria número 072528005447454008, en pesos mexicanos, a favor de "EL PROVEEDOR", previa presentación de la factura correspondiente para su revisión y validación por las personas que designe la Titular de la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los testigos y previa presentación de la factura correspondiente, la factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá directamente en caja general de "LICONSA", en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica.</p> <p>Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de la factura, por separado de los demás conceptos.</p> <p>El día de pago será exclusivamente el viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que éste fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de "LICONSA", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.</p> <p>En el supuesto de que durante la vigencia del contrato no se haya hecho el descuento por concepto de penalizaciones, en las facturas de pago "EL PROVEEDOR" acepta que se hagan dichos descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago.</p> <p>Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR
JEFE DE OFICINA

 ORIGINAL ALMACEN PRESUPUESTOS

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

DAVID ANTONIO JIMENEZ

ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

 SOLICITANTE

AUTORIZACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR GOMEZ VILLENA

DIRECTOR COMERCIAL

 SEGUIM. DEL PEDIDO

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

 PAGOS ACT. FIJO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: PEDRO ANDRADE GONZALEZ	DNI/RCM: 1563, Fracc. Lomas del Valle Norte
DIRECCION: Paseo de la Costa S.A. DE C.V.	Calle 5390, Naucalpan de Juarez Estado de Mexico
TELÉFONO: (55) 5101 0100	CORREO ELECTRÓNICO: pedroandrade@lcomsa.com.mx
ENTREGA DE LA SOLICITUD	
ESTIMADA SEÑORIA:	
Por medio de la presente le informo que en el Municipio de Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, se encuentra la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la calle 5390, número 1563, Fracc. Lomas del Valle Norte, Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, en la cual se realizan los trámites correspondientes a la tramitación de la licencia de conducir.	
Atentamente,	
Pedro Andrade González	

NOMBRE DEL PROVEEDOR: DARIO DE LA COSTA S.A. DE C.V.	C.R.: 60110 Unapan, Mich.
DIRECCION: Paseo de la Costa S.A. DE C.V.	Calle 5390, Naucalpan de Juarez Estado de Mexico
TELÉFONO: (55) 5101 0100	CORREO ELECTRÓNICO: dario@lcomsa.com.mx
ENTREGA DE LA SOLICITUD	
ESTIMADA SEÑORIA:	
Por medio de la presente le informo que en el Municipio de Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, se encuentra la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la calle 5390, número 1563, Fracc. Lomas del Valle Norte, Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, en la cual se realizan los trámites correspondientes a la tramitación de la licencia de conducir.	
Atentamente,	
Dario De La Costa S.A. De C.V.	

DECIMA SECTA.- Confirma que en el artículo 26 de la Ley, la convocatoria, podria considerar, dentro de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA QUINTA.- Confirma que en el artículo 26 de la Ley, la convocatoria, podria considerar, dentro de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA CUMPLIMENTACION Y COMPROMISOS.- El PROVEEDOR se obliga a cumplimentar y cumplir con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, suministros y servicios y se compromete a que no se realizan de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA CUMPLIMENTACION Y COMPROMISOS.- El PROVEEDOR se obliga a cumplimentar y cumplir con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, suministros y servicios y se compromete a que no se realizan de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA TERCERA.- LCOMSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 51bis de la Ley de Adquisiciones, suministros y servicios y se compromete a que no se realizan de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA CUARTA.- LCOMSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 51bis de la Ley de Adquisiciones, suministros y servicios y se compromete a que no se realizan de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA SEGURODA.- Por igualdad de oportunidades de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, LCOMSA podrá considerar el motivo de proceder a la contratación administrativa o excluir a los licitantes que no procederán de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el EL/LOS

EN SU CASO, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de la materia, LCOMSA podrá considerar el motivo de proceder a la contratación administrativa o excluir a los licitantes que no procederán de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a cumplimentar y cumplir con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, suministros y servicios y se compromete a que no se realizan de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA PRIMERA.- El PROVEEDOR plantea exigir para cumplimiento total del servicio que en su caso se cumpla lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, suministros y servicios y se compromete a que no se realizan de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a cumplimentar y cumplir con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, suministros y servicios y se compromete a que no se realizan de su presupuesto aprobadó por el Congreso de Distrito Federal, la clase de notificaciones y documentos que se realizan de sus competentes con resolución en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA TERCERA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA CUARTA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA QUINTA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA SECTA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA SEXTA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA SEPTIMA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA OCTAVA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA DECIMA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

DECIMA UNIDA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser ejercidos por el PROVEEDOR, ni ninguna persona que sea beneficiaria de la licencia de conducir en el Distrito Federal, reuniónando a cualquier otro tema que pudiera corresponder de los Tribunales Federales.

PEDIDO

LICOMSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA : (D) (M) (A)	
06 / 10 / 2015	
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2015-3984-C	GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
3193	36101

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA ART. 41 FRACCION V	No. Oficio de Autorización. 307-A-4797
---	---

PROVEEDOR:	DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.
DIRECCION:	CARRETERA PATZCUARO
COLONIA:	FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE
C.P.	60110
TEL.	4525272240
R.F.C.	DC00904138XB
REPRESENTANTE:	PEDRO ANDRADE GONZALEZ

FECHA DE ENTREGA: 14 ENE - 14 FEB, 2015
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

TRANSPORTE: NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.:
						PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>"LICOMSA" otorga su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C.". http://www.nafin.com.mx/portalnif/conetl/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.</p> <p>IV PRECIOS:</p> <p>El importe de este pedido es de \$27,999.99 (Veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más el IVA correspondiente, los cuales deberán ser pagados conforme a lo establecido en este pedido y no están sujetos a modificación posterior.</p> <p>En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar para la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a "LICOMSA" ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p>V GARANTIA:</p> <p>"EL PROVEEDOR", garantiza la calidad de los servicios señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuados a fin de garantizar que el servicio objeto de este pedido sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de "LICOMSA". - Se obliga ante "LICOMSA" a responder de los defectos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido o en la legislación aplicable. - Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICOMSA". 					

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZÁR.

JEFE DE OFICINA

ORIGINAL

ALMACEN

PRESUPUESTOS

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

DAVID ANTONIO JIMENEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

AUTORIZACIÓN (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

SEGUIM. DEL PEDIDO

ALMACEN

SELLO
NOMBRE Y FIRMA

PAGOS

ACT. FIJO

P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 5 de 6

**LICONSA, S.A. DE C.V.**

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

FECHA:	(D)	(M)	(A)
			06 / 10 / 2015
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:		
2015-3984-C	GASTO CORRIENTE		
No. DE REQUISICION:	PARTIDA	PRESUPUESTAL	
3193	36101		

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA ART. 41 FRACCION V

No. Oficio de Autorización.
307.A-4797

PROVEEDOR: DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.
DIRECCION: CARRETERA PATZCUARO
COLONIA: FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE
C.P. 60110
TEL. 4525272240
FAX:
R.F.C. DCO0904138X8
REPRESENTANTE: PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ

No. 1563

FECHA DE ENTREGA:
14 ENE - 14 FEB, 2015ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIALCONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA !TRANSPORTE:
NO APLICACONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION NO.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>VI PENA CONVENCIONAL: La pena convencional que se aplicará será del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por los servicios no prestados oportunamente, hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) del importe total de este pedido, por los siguientes conceptos:</p> <p>Por no realizar los servicios solicitados dentro del plazo convenido.</p> <p>Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que los servicios se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p>VII JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL "EL PROVEEDOR" y "LICONSA" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR", quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Pedido, presentasen en contra de "LICONSA" en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del Pedido, "EL PROVEEDOR", cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y "LICONSA", en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, o de cualquier otra índole.</p> <p>"LICONSA" y "EL PROVEEDOR" expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR.

JEFE DE OFICINA

 ORIGINAL ALMACEN PRESUPUESTOS

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

DAVID ANTONIO JIMENEZ

ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

 SOLICITANTE

AUTORIZACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR GUEVARA GOMEZ

DIRECTOR COMERCIAL

 SEGUIM. DEM. PEDIDO PAGOS

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

 ACT. FIJO

P E D I O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 6 de 6

Liconsa**LICONSA, S.A. DE C.V.**

RICARDO TORRES No.1
FRACC. LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUÁREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A)	
06 / 10 / 2015	
No. DE PEDIDO	CLASIFICACIÓN:
2015-3984-C	GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
3193	36101

PROVEEDOR:	DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.				
DIRECCION:	CARRETERA PATZCUARO				
COLONIA:	FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE		URUAPAN		
C.P.	60110				
TEL.	4525272240	FAX:			
R.F.C.	DC090413BX8				
REPRESENTANTE:	PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ				

FECHA DE ENTREGA:	14 ENE - 14 FEB. 2015
ENTREGAR EN:	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I	

PROCEDIMIENTO:	No. Oficio de Autorización.
ADJUDICACION DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN V.	307-A-4797

CONDICIONES DE PAGO:	
VER CLAUSULA III	

TRANSPORTE:	NO APlica
-------------	-----------

PARTIDA	D E S C R I P C I O N D E L O S B I E N E S	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El Pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre "LICONSA" y "EL PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p>VIII UBICACION DE MIPYMES:</p> <p>El "PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra ubicado como Pequeña Empresa de Servicio, según los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p>NOTAS:</p> <p>ESTE PEDIDO SE ELABORA PARA TRÁMITE DE PAGO SEGÚN LA DOCUMENTACION ANEXA AL OFICIO UCS/ABHM/196/2015, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

JEFÉ DE OFICINA

ORIGINAL ALMACEN PRESUPUESTOS

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

DAVID ANTONIO JIMENEZ

ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

SOLICITANTE CONSEC. DEL PEDIDO

AUTORIZACIÓN (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ

DIRECTOR COMERCIAL

SEGUIM. DEL PEDIDO PAGOS ACT. FIJO

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, entre las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinarse en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberloclarificado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA. El precio en el presente pedido expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto excede de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3,(tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V. Carretera Patzcuaro No. 1563, Fracc. Lomas del Valle Norte C.P. 60110 Uruapan, Mich.
--	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 15 DE Octubre DEL 2015



Factura

SERIE:

FOLIO: 763

FECHA: 13/11/2015 11:44:20

Documento Válido

DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.

DCO0904138X8 CARRETERA A PÁTZCUARO No. 1563
LOMAS DEL VALLE NORTE,
60110
URUAPAN MICHOACÁN MÉXICO

Cliente: LICONSA, S. A. DE C. V.

R.F.C.: LIC950821M84

Domicilio: RICARDO TORRES No. 1

Colonia: FRACC. LOMAS DE SOTELO

C.P.: 53390

Ciudad: NAUCALPAN DE JUÁREZ

Estado: ESTADO DE MÉXICO

País: MÉXICO

Fecha de inserción	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
	1 SERVICIO DE DIFUSIÓN MEDIANTE INSECCIONES EN MEDIOS IMPRESOS CERTIFICADOS PARA LA CAMPAÑA "PLAN NUEVO GUERRERO" VERSIÓN "PNG" COEMITIDA CON DICONSA Y LICONSA VIGENCIA: 14 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2015 PEDIDO N°: 2015-3984-C	27,999.99	27,999.99

Importe con letra
TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100
M.N.

SUBTOTAL: 27,999.99
I.V.A.: 4,480.00
TOTAL: 32,479.99

FIRMA DE CONFORMIDAD



Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago

Método de pago: No identificado

Número de cuenta:

Lugar de Expedición: URUAPAN, MICHOACÁN, MÉXICO

Serie del Certificado del emisor:	00001000000306780066
Folio fiscal:	4492EE9A-22F4-408C-8940-1617A9A547D8
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Noviembre 13 2015 - 11:52:05

Sello digital del CFDI

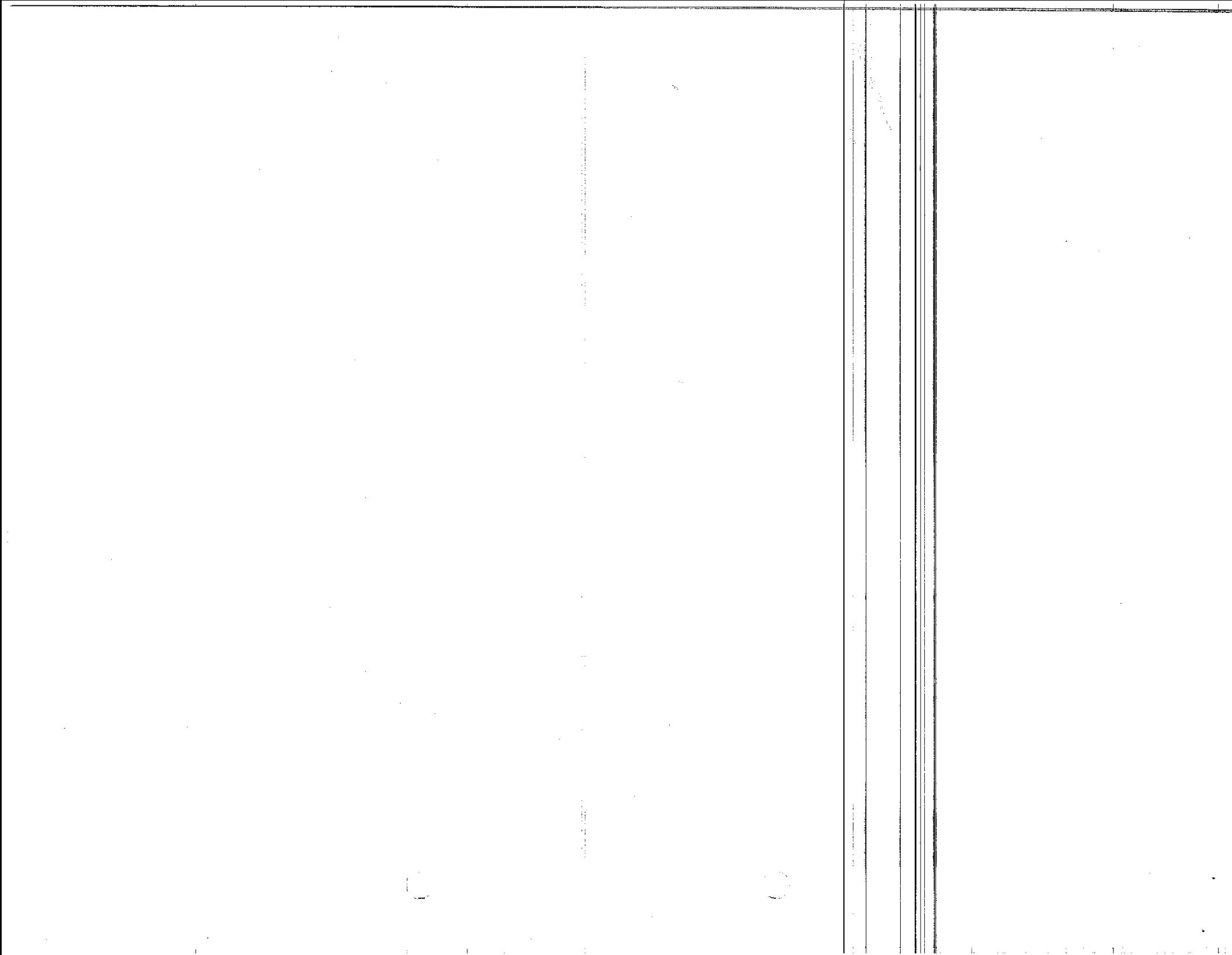
cJqKCnnehvacTarVDj2/hGRbFBQop/XB5jA4b5HYRSSTMgrFI9J//pNW7wMRQpnL1AAUAUwSG/fUPcQx+pEkyI+g6Kr9Wha15/Zfaibs2HiiqmJZT5V65PxWHGrc9+EY0+E8BpoaG8jmK2qwdPFQUd40oUBvGJUYFkuwQBAvOM=

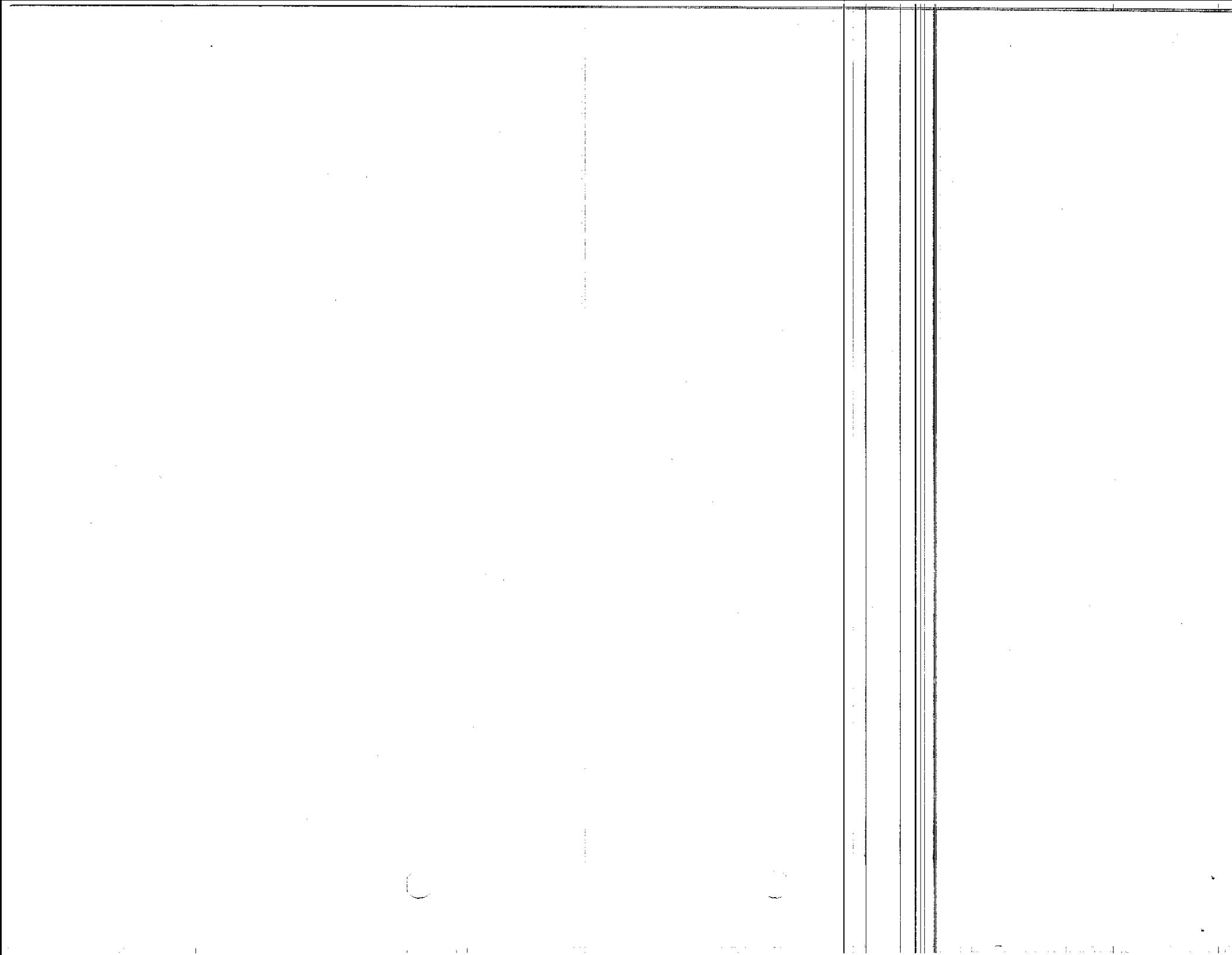
Sello del SAT

CkCO/OnkObBsS2rPGhKsqRVmi zGG6x2kyWU8p71GOWeoTrtMz3kNVtHJ3nD+8+o7BhYS4KYOPhuYjN+D
xT+vje9dPNLqVwf0DTm80rSsztCB3x7lex11znXA8Ku0U0TYQAH+eoCZj1SSQZXhgU9k1zh7r4k3guim
p0uv+jNw/xk=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1|0|4492EE9A-22F4-408C-8940-1617A9A547D8|2015-11-13T11:52:05|cJqKCnnehvacTarVD
j2/hGRbFBQop/XB5jA4b5HYRSSTMgrFI9J//pNW7wMRQpnL1AAUAUwSG/fUPcQx+pEkyI+g6Kr9WhaI
5/Zfaibs2HiiqmJZT5V65PxWHGrc9+EY0+E8BpoaG8jmK2qwdPFQUd40oUBvGJUYFkuwQBAvOM=|0000
1000000202864883||







SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria

Consulta CFDI

Folio Fiscal: 4492EE9A-22E4-408C-8940-1617A9A547D8

RFC Emisor: DCO0904138X8

Nombre o Razón Social: DIARIO DE LA COSTA, S.A. DE C.V.

RFC Receptor: LIC950821M84

Nombre o Razón Social: LICONSA, S. A. DE C. V.

Total: \$32,479.99

PAC que Certificó: MAS0810247C0

Fecha Emisión: 2015-11-13T11:44:20

Fecha Certificación: 2015-11-13T11:52:05

Estado del Comprobante: Vigente

Efecto del Comprobante: Ingreso





SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

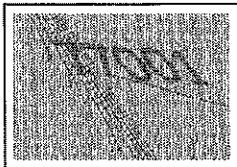
Folio Fiscal

X

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la
imagen



RFC del Emisor
DCO0904138X8

Nombre o Razón Social del
Emisor
DIARIO DE LA COSTA,
S.A. DE C.V.

RFC del Receptor
LIC950821M84

Nombre o Razón Social del
Receptor
LICONSA, S. A. DE C. V.

Folio Fiscal
4492EE9A-22F4-408C-
8940-1617A9A547D8

Fecha de Expedición
2015-11-13T11:44:20

Fecha Certificación SAT
2015-11-13T11:52:05

PAC que Certificó
MAS0810247C0

Total del CFDI

\$32,479.99

Efecto del Comprobante

ingreso

Estado CFDI

Vigente



